



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VEM/1204/HJD/AR/PCM/AJU/MD/OMRA/BE/ASB

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DEL 5% DEL APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LEY, PARA EL AÑO 2025.

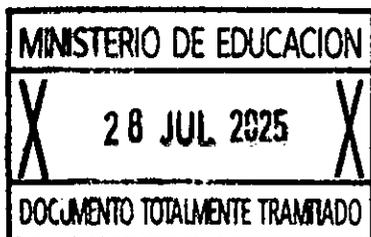
23 JUN 2025

Solicitud N° 475

SANTIAGO,

DECRETO N°

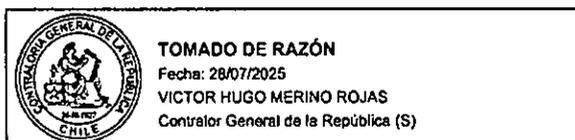
088 * 12.06.2025



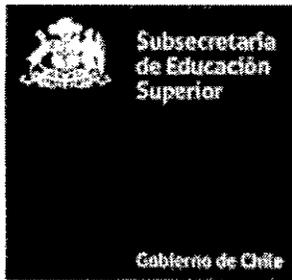
VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija normas sobre financiamiento de las universidades; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, que delega en el Ministro de Educación la facultad de firmar "Por orden de la Presidenta de la República" en materias que indica; en el decreto supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que aprueba el reglamento que fija procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L N° 4, de 1980; en los decretos N° 11 y N° 52, ambos de 2024, del Ministerio de

OF DE PARTES DIPRES
23.06.2025 09:55



05682/2025



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VEM/REAF/HUD/AR/PCM/AJU/MT/OMRA/JEP/ASB

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DEL 5% DEL APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LEY, PARA EL AÑO 2025.

23 JUN 2025

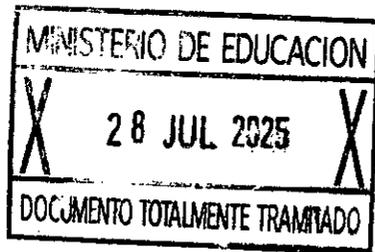
Solicitud N° 475

SANTIAGO,

DECRETO N°

088 * 12.06.2025

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fija normas sobre financiamiento de las universidades; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, que delega en el Ministro de Educación la facultad de firmar "Por orden de la Presidenta de la República" en materias que indica; en el decreto supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que aprueba el reglamento que fija procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L N° 4, de 1980; en los decretos N° 11 y N° 52, ambos de 2024, del Ministerio de

OF DE PARTES DIPRES
23.06.2025 09:55

05682/2025

Educación, que distribuyeron los recursos del 95% y 5%, respectivamente, del Aporte Fiscal Directo del año 2024; en el decreto N° 5, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuyó el 95% del Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las instituciones creadas por ley, para el año 2025; en la resolución exenta N° 1588, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que asignó los parámetros de importancia relativa, para el año 2025, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del precitado decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el memorándum N° 06/452, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 002, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de rendiciones presentadas, emitidos por el analista de la División de Administración y Presupuesto; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.956.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, el artículo primero del decreto con fuerza de ley N°4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades (en adelante, "DFL N° 4"), dispone que "El Estado contribuirá al financiamiento de las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, de las instituciones que de ellas se derivaren y de las creadas por ley, mediante aportes fiscales cuyo monto anual y distribución se determinarán conforme a las normas del presente título."
- 4°. Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 196, consigna recursos para el "Aporte Artículo 2° del DFL (Ed.) N°4, de 1981".
- 5°. Que, la glosa 01 de los referidos Programa 02 y Programa 03, establece que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

- 6°. Que, además, la citada glosa 01 señala que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos de aquellos no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la mencionada ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
- 7°. Que, el artículo 2° del precitado DFL N°4, dispone que el monto del aporte fiscal será fijado anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público y que la distribución de dicho aporte entre las mencionadas universidades, las instituciones que de ellas se derivaren y las creadas por ley, se hará mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación Pública, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, y se calculará sobre la base de dos partes: una que corresponde al 95% del mismo y otra que contempla el 5% restante.
- 8°. Que, respecto del 95% indicado en el considerando anterior, el literal B) del referido artículo 2° dispone que en los años posteriores a 1989, las sumas que hayan correspondido a cada universidad e instituto profesional en el año inmediatamente anterior, como resultado de la aplicación del 95% y 5%, serán la base para aplicar, respecto de cada una de esas entidades de educación superior, en el año respectivo, los porcentajes antes indicados.
- 9°. Que, en relación con lo señalado en el considerando anterior, el año 2024 la distribución de los recursos del 95% y 5% del Aporte Fiscal Directo se aprobó por los decretos N° 11 y N° 52, respectivamente, ambos del año 2024, y del Ministerio de Educación, cuyos montos sirvieron de base para establecer el porcentaje de distribución del 95% del Aporte Fiscal Directo del presente año 2025.
- 10°. Que, en ese orden de ideas, mediante decreto N°5, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyó el 95% del Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las instituciones creadas por ley, de acuerdo con lo establecido en el literal B) del antes referido artículo 2°.
- 11°. Que, por su parte, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, el literal A) del inciso segundo del artículo 2° del precitado DFL N°4, dispone que "(...) dicho aporte se distribuirá entre las universidades e institutos profesionales de acuerdo a un modelo de asignación de recursos."
- 12°. Que, a continuación, el inciso tercero del precitado artículo 2° dispone que "Un reglamento, aprobado por decreto supremo del Ministerio de Educación Pública, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, determinará el procedimiento de asignación del 5% del aporte fiscal antes mencionado (...)" La norma agrega que, el referido proceso de asignación de recursos utilizará los coeficientes en ella descritos, como variables para determinar el nivel y progreso académicos de dichas instituciones.
- 13°. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el decreto supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación Pública, modificado por decreto supremo N°

116, de 2002, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que fija procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el DFL N°4.

14°. Que, el numeral 6 del artículo 3° del precitado decreto supremo N° 128 señala la secuencia del procedimiento de cálculo que permitirá asignar los recursos a cada institución y, a su vez, dispone que "Previamente, para realizar las operaciones siguientes se deberá asignar un parámetro a cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1°, de manera que refleje su importancia relativa sobre una base que sume 1. Estos parámetros se fijarán anualmente por Resolución del Subsecretario de Educación."

15°. Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, por resolución exenta N° 1588, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, se asignaron los parámetros de importancia relativa, para el año 2025, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del precitado decreto supremo N° 128.

16°. Que, por otro lado, el artículo primero del decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación.

17°. Que, mediante memorándum N° 06/452, de fecha 16 de mayo de 2025, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, propuso la dictación del decreto que distribuye el referido 5% del Aporte Fiscal Directo, proporcionando una tabla de montos por universidad, resultado de la aplicación del procedimiento dispuesto en el artículo 3°, numeral 6 del aludido decreto supremo N° 128.

18°. Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario dictar el presente decreto para efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo del año 2025.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase entre las universidades que se señalan a continuación, el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2025 en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación:

Instituciones	AFD 5% M\$
U. de Chile	1.027.733
Pontificia U. Católica de Chile	908.043

U. de Concepción	655.998
Pontificia U. Católica de Valparaíso	1.432.880
U. Técnica Federico Santa María	994.784
U. de Santiago de Chile	163.603
U. Austral de Chile	737.307
U. Católica del Norte	424.176
U. de Valparaíso	269.142
U. de Antofagasta	45.254
U. de La Serena	307.474
U. del Bío Bío	984.216
U. de La Frontera	1.297.595
U. de Magallanes	92.340
U. de Talca	953.243
U. de Atacama	271.491
U. de Tarapacá	2.085.474
U. Arturo Prat	354.126
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	34.930
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	170.665
U. Tecnológica Metropolitana	344.797
U. de Los Lagos	135.824
U. Católica de Maule	234.793
U. Católica de Temuco	100.740
U. Católica de la Santísima Concepción	469.821
U. de O'Higgins	296.270
U. de Aysén	114.075
Total	14.906.794

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese los gastos que el cumplimiento del presente acto administrativo irrogue a la ley N° 21.722, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en M\$8.948.252.- a la asignación presupuestaria 09.90.02.24.03.196 y en M\$5.958.542.- a la asignación presupuestaria 09.90.03.24.01.196.

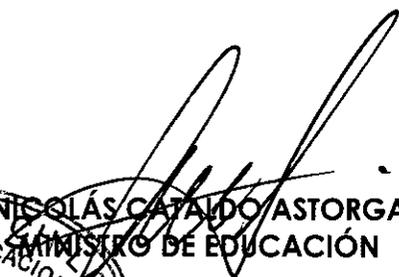
ARTÍCULO TERCERO: Los montos señalados en el artículo primero se entregarán a cada institución de educación superior de acuerdo con el programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección

de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

JEFE
DIVISION
JURIDICA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTORA
Ministerio de Hacienda
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que establece distribución del 5% del Aporte Fiscal Directo para las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las instituciones creadas por Ley, para el año 2025).

Saluda Atentamente a Ud.,




VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior	27
- Contraloría General de la República	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	35

Expediente SGD 18.265-2025